



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA DE AYUDAS EMPRESARIALES Covid-19 DE LA CIUDAD DE LLEIDA PARA EN 2020

Primero.- Exposición de motivos

La Concejalía de Promoción Económica y Emprendimiento del Ayuntamiento de Lleida realiza esta convocatoria de ayudas con el objeto de impulsar la reactivación económica y la continuidad de las actividades económicas del municipio de Lleida que se encuentran afectadas económicamente como consecuencia de la situación excepcional provocada por la pandemia del Covid-19.

Nacen con la vocación de generar recursos que se avengan a la nueva situación social y económica generada por la propagación de la COVID19 y por el decreto de estado de alarma posterior que han determinado una paralización casi absoluta de cualquier tipología de actividad que no haya sido considerada esencial.

Las ayudas también pretenden contribuir a facilitar el retorno a la actividad a todas aquellas personas empresarias y pequeñas y medianas empresas, que deberán adaptar sus comercios, servicios o iniciativas emprendedoras en la situación que requiera un nuevo marco económico generado por nuevas normas de seguridad, sanidad e higiene; en definitiva servir de estímulo para colaborar en la vuelta en el día a día empresarial, garantizar la durabilidad de las empresas y los puestos de trabajo a pesar de la crisis y generar, progresivamente, un clima de confianza para toda la ciudadanía.

Por todo ello, se establece esta convocatoria que se rige por las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones establecidas en el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2008-2010" prorrogado mediante las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2020, así como por las Bases Específicas, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 29 de mayo de 2020 y publicadas en el BOP núm. 109 del 8 de junio de 2020, y según los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones.

Segundo.- Cuantía de las ayudas

1. El importe total de las Ayudas Empresariales Covid-19 de la Ciudad de Lleida, en esta convocatoria del año 2020, asciende a un total de 150.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 13.4330.47000 del ejercicio corriente.
2. La cuantía de la ayuda será del 50% del total del gasto y/o inversión subvencionable, con un importe máximo de 1.200,00 € por beneficiario.



Ajuntament de Lleida

3. En el caso de las personas que han sido beneficiarias de las Ayudas al Tejido Empresariales del Ayuntamiento de Lleida en alguna de sus tres ediciones anteriores correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019, la ayuda será del 30% del total del gasto y/o inversión subvencionable con un importe máximo de 900,00 € por persona beneficiaria.
4. El importe de la subvención se establecerá, tal y como establece el punto 2 "Cantidad" de las bases, según la puntuación total obtenida por cada beneficiario/a, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo octavo de esta convocatoria. Las cuantías se distribuirán de mayor a menor puntuación hasta la finalización de la partida presupuestaria. En caso de empate, el criterio de desempate será por orden de entrada en el registro del Ayuntamiento de Lleida.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La fecha de finalización del plazo para la presentación se hará pública mediante los correspondientes anuncios.

Cuarto.- Forma de las solicitudes, lugar y documentación a presentar.

Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación prevista en estas bases, a través del apartado de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida (www.paeria.es/subvencions). La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica.

Si una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la Sede electrónica, y hasta que no se solucione el problema, el Ayuntamiento de Lleida podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos. Dado el caso, tanto la información de la incidencia técnica como de la ampliación concreta del plazo no vencido, se publicará en el trámite de la Sede electrónica

Junto con la solicitud se debe presentar la documentación requerida en el artículo 9º de las correspondientes Bases.

Quinto. -Tramitación. Órgano instructor y comisión evaluadora.

El órgano instructor será el teniente de alcalde y concejal de Promoción Económica y Emprendimiento del Ayuntamiento de Lleida.

La comisión técnica evaluadora de las ayudas estará integrada por el personal técnico de las Concejalías de Promoción Económica y Emprendimiento y de Consumo, Comercio y Mercados.



Sexto.- Plazo de ejecución de las actuaciones

Se considerarán subvencionables aquellos gastos o inversiones realizadas en el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la finalización del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas.

Séptimo.- Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará con el mismo plazo en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas.

A excepción, como se indica en las Bases, punto 9.7. "Documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos y/o inversiones", si en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda no se ha presentado los justificantes de pago, se podrán presentar en el plazo de dos meses posteriores al día que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

Octavo.- Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en consideración los siguientes criterios:

| CRITERIOS | PUNTUACIÓN |
|--|-----------------------|
| Criterio 1: Actividad suspendida por el RD 463/2020, de 14 de marzo | Máx 10 puntos |
| Actividad Suspendida por el RD | 10 |
| Actividad No suspendida por el RD, pero con reducción facturación entre 90% y 100% | 8 |
| Actividad No suspendida por el RD, pero con reducción facturación entre 75% y 89% | 6 |
| Actividad No suspendida por el RD, pero con reducción facturación entre 50% y 74% | 4 |
| Criterio 2: Número de trabajadores (incluye tanto las personas trabajadoras autónomas como el personal asalariado, y las personas en situación de ERTE) | Máx 10 puntos |
| 6 o más personas trabajadoras | 10 |
| 4 -5 personas trabajadoras | 7 |
| 2 -3 personas trabajadoras | 5 |
| 1 persona trabajadora | 3 |
| Criterio 3: Haber recibido, o no, otras prestaciones o subvenciones de otras administraciones a fecha de presentación de la solicitud | Máx. 10 puntos |
| No ha recibido ninguna otra subvención o prestación | 10 |
| Ha recibido 1 otra subvención o prestación | 4 |
| Ha recibido 2 o más subvenciones o prestaciones | 1 |



Ajuntament de Lleida

| | |
|--|----------------------|
| Criterio 4: Dispone de local de actividad ya sea a pie de calle o no | Máx. 8 puntos |
| Sí dispone de local afecto a la actividad | 8 |
| No dispone de local afecto a la actividad | 0 |
| Criterio 5: Antigüedad de la actividad que desarrolla según el modelo 036/037 | Máx. 9 puntos |
| Actividad con una antigüedad inferior a 6 meses | 9 |
| Actividad con una antigüedad de entre 6 meses y 1 año | 6 |
| Actividad con una antigüedad superior a 1 año | 3 |
| Criterio 6: Empresa adherida al Sistema Arbitral de Consumo, o perteneciente a alguna asociación zonal o entidad sectorial o gremial. | Máx. 5 puntos |
| Si | 5 |
| No | 0 |
| Criterio 7: Perfil de la persona solicitante o en caso de una sociedad cumplimiento mínimo por parte de uno de los socios | Máx. 8 puntos |
| Criterio edad: Personas menores 35 años o personas de 50 años o más | 2 |
| Personas con un grado de discapacidad superior o igual al 33% | 2 |
| Mujeres en situación de violencia de género | 2 |
| Estar empadronado en el municipio de Lleida | 2 |
| Máxima puntuación | 60 |

Lleida a la fecha de la firma

La Jefa del Servicio